

**Contacto CONAMER**

PFG-CPR-Boo0193731

**De:** L.C.E. SAGRARIO ZAMARRON <szamarron@ccmexicano.com.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 21 de agosto de 2019 01:34 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**Asunto:** Anteproyecto Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

**Importancia:** Alta

Buenas Tardes

Asunto: Dudas y comentarios respecto al impacto de las modificaciones Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Secretaria de  
Economía  
Presente



21/agosto 2019

Se hacen llegar los siguientes comentarios y dudas respecto al proyecto, los cuales consideramos importantes toda vez que impacta en la operación de las empresas que realizan tramites IMMEX/drawback/Prosec así como lo relativo al cumplimiento de Avisos Automáticos.

Para el caso de la regla 2.2.15:

**2.2.15 Para los efectos de los artículos 22 y 23, segundo párrafo del RLCE, cuando se trate de mercancías sujetas al requisito de aviso automático y permiso previo o automático conforme al Anexo 2.2.1 del presente ordenamiento, el valor y precio unitario contenidos en el permiso, deberá coincidir con la factura comercial que ampare la importación, caso contrario el permiso carecerá de validez."**

Comentario:

No detalla mucho el cómo debe ser, si sea global o por partida, sin embargo, al incluir el precio unitario además del valor, entiendo que puede ser por ítem o ítems que amparen las mercancías clasificadas en una FA, por lo que para esa partida o secuencia del pedimento el valor y precio unitario declarados deberán coincidir con el Aviso, es decir si la operación requiere 4 avisos o más cada uno de ellos deberá contener el valor y precio unitario declarado a nivel partida y coincidir con la el ítem de la factura que se vincula a esa secuencia, creo que puede ser así ya que así la SE va a tener el control estadístico total por FA, origen, cantidad, unidad de Medida y ahora valor y precio unitario.

Cabe destacar que en la operación diaria se tienen facturas con diferentes incoterms en los que de acuerdo a la normatividad de cada país o mejor dicho la interpretación ya que hay facturas que tienen desglose de incrementables y otros ya incluidos en el precio unitario, y hay facturas en los a pesar de ser por ejemplo un término CIF, desglosan los costos de flete o seguro por lo que considero que al solicitar que el precio unitario y valor sea igual puede crear algunas complicaciones en dichos casos, así mismo recordemos que tenemos los COVES los cuales son los documentos que se presentan en pedimento no tanto la factura y muchas veces por ajustes de los sistemas se tendrán diferencias por centavos o quizá alguna décima y para efecto de aduana si consideran estos datos para invalidar un AVISO pues sería demasiado estricto que por diferencias de ajuste o Tipo de cambio se tengan PAMAS.

Si esta regla queda así como esta en el proyecto, la SE deberá publicar en su portal algún boletín o a través de las preguntas frecuentes como sería la declaración de dichos valores, así mismo el SAT/AGA deberá emitir lo propio para la validación de dicha información en su sistema SEA.

Para el caso de la regla 3.3.3

**3.3.3 ...**

**i) Contrato del proveedor de servicios Anexo 24 al que se refieren las Reglas del SAT.**

Para el caso de contrato, hay entonces que especificar qué tipo de requisitos informáticos o de sistemas debe de cumplir? O las condiciones?

Atentamente

L.C.E. Sagrario Zamarrón Díaz  
Asesor de Comercio Exterior y Aduanas



**Buro Logístico  
Jurídico**

Lce. Sagrario Zamarrón Díaz.  
[szamarron@ccmexicano.com.mx](mailto:szamarron@ccmexicano.com.mx)  
Cel. + 52 1 (833) 150 98 41  
Tel. (833) 228 32 99, 274 26 57  
132 49 27